

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01976/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "**EL RECURRENTE**", en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1º de agosto de 2011, "**EL RECURRENTE**" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**" ante "**EL SUJETO OBLIGADO**", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

"Solicito se conteste un cuestionario diagnóstico", que adjunto en archivos diseñados para cada una de las tres áreas del Municipio de interés; Dirección de Desarrollo urbano, Dirección de Ecología y medio Ambiente y Dirección de Obras y Servicios Públicos.

El fin de estos cuestionarios es concluir un programa Integral regional de manejo de residuos sólidos municipales (urbanos) para la aplicación de este programa en los municipios de análisis y así concluir mi trabajo de tesis.

Agradece su apoyo y comentarios al respecto" (**sic**)

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjunta los siguientes cuestionarios:

Cuestionario 1:

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Dirección de Desarrollo Urbano.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

DATOS GENERALES

Entidad federativa: ____

Fecha: / /

MUNICIPIO: _____

RESPONSABLE DE DESARROLLO URBANO

Nombre:

Puesto que desempeña:

Tiempo que lleva en el puesto:

Grado máximo de estudios y profesión:

Experiencia laboral del puesto asignado:

Domicilio:

No. de teléfono(s):

No. de fax:

Correo electrónico:

SUPERFICIE (KM ²)	Número de habitantes	Número de viviendas	Número de Densidad de población (Hab/Km ²)	Tasa de crecimiento Anual (%)	Tendencia de crecimiento de la Zona Urbana

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Localidades

Atendidas: _____

ENUNCIE EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA REGIÓN:

- I)
- II)
- III)
- IV)
- IV)

DATOS DEMOGRÁFICOS

POBLACIÓN MUNICIPAL	LO CAL	FL OTANTE	URBANA	RURAL

FUENTE
DE
INFOR

MACION DE LOS DATOS POBLACIONALES

Censo (indique el año):

Estimada por el municipio:

Otra (Especifique): _____

PORCENTAJE DE POBLACIÓN SEGÚN SU ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA (EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS)

Ingresos altos (más de 5) %	Ingresos medios (entre 3 y 5) %	Ingresos bajos (hasta 3) %

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

TIPO DE CLIMA DOMINANTE (EXTREMOS Y PROMEDIOS)

Viento:

Temperatura:

Fuente:

Precipitación pluvial:

Fuente:

Superficie total de las áreas públicas: ____km²

Longitud total de vías (avenidas y calles) pavimentadas: ____km²

DEL TOTAL DE VÍAS PAVIMENTADAS, SEÑALE, EN PORCENTAJE, SU RANGO DE ANCHURA (SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA)

Hasta 6 m. %	De 6 a 10 m. %	Más de 10 m. %

CON BASE EN EL RUBRO ANTERIOR INDIQUE, EN PORCENTAJE, LOS TIPOS DE PENDIENTES DE LAS CALLES

Calles Pendientes	Hasta 6 m	De 6 a 10 m	Más de 10 m
0 – 5 %	%	%	%
6 – 10 %	%	%	%
11 – 20 %	%	%	%
Más de 20 %	%	%	%

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

UTILIZANDO EL COLOR QUE SE INDICA, ELABORE UN PLANO (NO. 1) DE LA LOCALIDAD (ESCALA 1:20 000) EN EL QUE ESPECIFIQUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

i) Ubicación de:

a) Plantas industriales

verde claro

b) Mercados

azul celeste

c) Áreas públicas

rojo

d) Puntos críticos de almacenamiento de residuos

amarillo

ii) Delimitación de las zonas de mayor crecimiento

gris

iii) Acorde con el Plan de Desarrollo Urbano, delimite

café (sólo el contorno)

Las zonas de crecimiento urbano futuro: Industrial, comercial, habitacional, de logística, servicios y de reserva ecológica

Cuestionario 2:

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Dirección de Ecología y Medio Ambiente

DATOS GENERALES

Entidad federativa: ____

Fecha: //

MUNICIPIO: _____

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE

Nombre:

Puesto que desempeña:

Tiempo que lleva en el puesto:

Grado máximo de estudios y profesión:

Experiencia laboral del manejo de los RSM:

Domicilio:

No. de teléfono(s):

No. de fax:

Correo electrónico:

GENERACIÓN Y ORIGEN DE LOS RSM

Kilogramos generados por habitante por día _____ kg

Cómo se realizó el estudio para determinar la generación *per cápita* de los RSM: _____

Toneladas generadas en las localidades atendidas (por día)

Nombre de la localidad	ton/día
------------------------	---------

Cómo determinó: _____ se

—

Se ha realizado algún estudio y / o muestreo de la composición de los residuos sólidos domiciliarios:

Si / No

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
 HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDO EVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

Estudio: Si () Fecha No ()

Qué técnica se usó para realizar la determinación:

En caso afirmativo, cuál es porcentaje de los subproductos siguientes:

Subproducto	Porcentaje (%)
Papel y cartón	
Metales	
Vidrio	
Plásticos	
Residuos de jardinería	
Residuos de alimentos	
Otros importantes: _____	indique los más

CANTIDAD DE RSM GENERADOS POR TIPO FUENTE

Fuentes	Ton / Día	Cantidad de usuarios	% del Total
Doméstica			
Comercial			

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Industrial			
Mercados y Tianguis			
Oficinas de Gobierno			
Vías públicas			
Hospitales			
Parques y Jardines			
Turística			

Otros (indique la Fuente): _____

RECICLAJE

Cuenta la localidad con plantas de separación: Sí () No ()

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Si la respuesta es afirmativa, ¿cuántas son?:

¿Cuál es su capacidad?

¿Cuál es el costo de segregación por tonelada?

¿Qué porcentaje de lo recolectado se separa?

INFRAESTRUCTURA PARA EL RECICLAJE

Localizar en un croquis (No.1) a nivel local y regional, centros de acopio o similares y empresas que se dediquen al reciclaje de subproductos, especificando nombre del centro, domicilio, teléfono y fax .

MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS SEPARADOS

SUBPRODUCTO Y porcentaje %	CANTIDAD (TON / MES)	CÓMO OBTIENE	SE	CÓMO COMERCIALIZA	PRECIO COMPRA (\$ / KG)	DE
Papel						
Cartón						
Vidrio						
Hoja de lata						
Aluminio						
Pet						
Plástico duro						
Periódico						
Tetrapak						
Pilas						
Total 100%	Total ton / mes					

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

TRATAMIENTO

Existe alguna forma de tratamiento de los subproductos: Si () No ()

Si la respuesta es afirmativa, qué formas de tratamiento se practican:

TRATAMIENTO	SUBPRODUCTO QUE REQUIERE	TON / MES	PRODUCTO OBTENIDO	TON / MES	COSTO POR TONELADA (PESOS)
INCINERACION					
COMPOSTA					
VERMICOMPOSTA					
ALIMENTO PARA ANIMALES					

Otro (Especificar): _____

Describir el uso que se le da a los subproductos tratados:

Se han realizado campañas de concientización y educación, en relación con el manejo de residuos sólidos y su importancia para conservar la salud y el ambiente. _____

Si la respuesta anterior es afirmativa; cada cuánto y por qué medios: _____

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cuál fue la respuesta de la población: _____

Se lograron los objetivos: _____

Qué percepción tiene la población del problema de la basura: _____

Lo considera importante: _____

La población ha exigido alguna vez a las autoridades la solución de problemas relacionados con la basura: _____

¿Cuándo y por qué?: _____

Si no se lograron los objetivos, ¿Por qué?: _____

Qué factores no se tomaron en cuenta: _____

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETURNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Está documentada la experiencia:

Se evaluaron los resultados:

ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

Cuáles son los mayores problemas que el responsable del servicio de reciclado percibe en el manejo de los RSM:

El municipio tiene objetivos/metast formulados para el mejoramiento del manejo de los RSM:

El municipio tiene definidas actividades concretas para el mejoramiento del manejo de residuos:

Con qué fundamento se determinan las prioridades para las actividades del manejo de residuos:

SECTOR INFORMAL

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En qué partes de la cadena del manejo de los RSM, participan personas del sector informal:

Cuál es el número estimado de personas, según la actividad que realizan:

Qué problemas o qué beneficios genera la participación del sector informal en el manejo de RSM:

De qué manera se considera la participación del sector informal en la planificación de los servicios:

Existe comunicación continua con personal u organizaciones del sector informal:

Mencione las actividades concretas que desarrollan o planifican los responsables del manejo de los RSM en conjunto con personal del sector informal:

CONCEPTO	PESOS / AÑO
El monto total de ingresos para el último año fue de:	
El monto total de egresos para el último año fue de:	
Presupuesto anual municipal:	
Presupuesto anual municipal para el servicio de limpia:	

INDICADORES DE COBERTURA, EFICIENCIA, CALIDAD Y COSTO

Con base en los indicadores siguientes, proporcione los datos que se solicitan.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE DE
RETORNO:
PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TRATAMIENTO Y/O RECICLAJE

% de volumen tratado del total generado:

Capacidad instalada total de tratamiento:

Cantidad de empleados/1 000 hab:

Costo del tratamiento/tonelada tratada:

Cantidad de turnos/día:

Toneladas de residuos que se reciben:

INFORMACIÓN REQUERIDA (ANEXAR)

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Personal del Servicio de reciclaje

Plantilla de personal (puestos, adscripción, promedios de antigüedad y edad)

y nomina con la estructura siguiente:

Prestaciones

Escolaridad y percepciones por cada plaza

Cantidad de plazas empleadas de 2006 a 2010

Recursos financieros

Balance general 2006-2010

Estado de resultados 2006-2010

Catálogo de cuentas Guía contabilizadora Flujos de efectivo

Evolución de las aportaciones (conjunción de recursos) Relación de analíticos por mes

Recursos materiales

Relación de inventarios

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

MAQUINARIA Y/O EQUIPOS ARRENDADOS

MAQUINARIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO

En un plano general de la localidad (No.2), señale los sectores, colonias y/o zonas sin servicio o con problemas críticos para proporcionarlo. Explique las razones (si es necesario, utilice más hojas)

Sector, colonia y/o zona:

Razones:

Cuestionario 3:

CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Dirección de Obras y Servicios Públicos

DATOS GENERALES

Entidad federativa: ____

Fecha: / /

MUNICIPIO: _____

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LIMPIA

Nombre:

Puesto que desempeña:

Tiempo que lleva en el puesto:

Grado máximo de estudios y profesión:

Experiencia laboral en el manejo de RSM:

Domicilio:

No. de teléfono(s):

No. de fax:

Correo electrónico:

Localidades

Atendidas: _____

ESCRIBA CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE ACERCA DE LA

LOCALIDAD Y/O EL MUNICIPIO (SI ES NECESARIO, UTILICE MÁS HOJAS)

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Porcentaje de la población atendida: %

Marque con una cruz la respuesta correcta

Si No

El municipio cobra el servicio

La contabilidad es independiente de la municipal

Cuál es el monto anual de presupuesto para RSM: (pesos)

En qué etapa del servicio se generan ingresos: _____

Quiénes son los beneficiarios (municipio, concesionarios, sector informal): _____

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Se tiene padrón de usuarios:

La comercialización de los servicios (facturación, cobranza, atención a usuarios) está computarizada:

Existe reglamento para el servicio de limpia:

Hay otros documentos que norman este servicio:

Si la respuesta anterior es afirmativa, cuáles son sus títulos:

Existe reglamentación para concesionar los servicios :		Si	No
Si la respuesta anterior es positiva, en que documento está asentado:			

Existe algún otro proyecto en marcha para incrementar la eficacia del servicio de limpia:

Si la respuesta anterior es afirmativa, de qué tipo y cuál es el monto programado:

- Recolectar diariamente la basura de los establecimientos y domicilios.
- Reparar las barredoras para la limpieza de las avenidas y calles principales.
- Programar rutas de las unidades y del personal de barrido manual (boteros)

A los trabajadores del servicio de limpia se les imparten cursos de capacitación: Si / No

En caso afirmativo, son ¿operativos, administradores, etc.? : _____

¿Con qué frecuencia se les imparten cursos?: _____

¿Se cuenta con unidad de capacitación?: Si / No

Si la respuesta anterior es afirmativa, que entidad es la responsable: _____

GENERACIÓN Y ORIGEN DE LOS RSM

Kilogramos generados por habitante por día _____ kg

Cómo se realizó el estudio para determinar la generación *per cápita* de los RSM: _____

Toneladas generadas en las localidades atendidas (por día)

Nombre de la localidad	ton/día
_____	_____
_____	_____

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
 HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDO EVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

Cómo se determinó: _____

Se ha realizado algún estudio y / o muestreo de la composición de los residuos sólidos domiciliarios: Si / No

Estudio: Si () Fecha No ()

Qué técnica se usó para realizar la determinación:

En caso afirmativo, cuál es porcentaje de los subproductos siguientes:

Subproducto	Porcentaje (%)
Papel y cartón	
Metales	
Vidrio	
Plásticos	
Residuos de jardinería	
Residuos de alimentos	
Otros importantes: _____	indique los más

CANTIDAD DE RSM GENERADOS POR TIPO FUENTE

Fuentes	Ton / Día	Cantidad usuarios	de	% del Total

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Doméstica			
Comercial			
Industrial			
Mercados y Tianguis			
Oficinas de Gobierno			
Vías públicas			
Hospitales			
Parques y Jardines			
Turística			

Otros (indique la Fuente): _____

—

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

RECOLECCIÓN

Cantidad de RSM recolectadas por día: ton

Medios por los que se determinó esta cifra

Pesaje () Estimación volumétrica () Otro (especifique)

Porcentaje de la población atendida con recolección: %

Fuente:

Para la recolección de los RSM, la localidad está dividida en sectores y zonas

Sí () No () Si la respuesta es afirmativa, en cuantos sectores y zonas:

Fuente:

Cantidad de rutas de recolección: rutas

Método utilizado para determinar las rutas: _____

FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

FRECUENCIA	RUTAS	VIAJES / DIA / CAMIÓN
Diaria		

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Tres veces por semana		
Dos veces por semana		
Una vez por semana		

Otra: _____

—

Cantidad de turnos para la recolección por rutas: _____ Turnos

La recolección de los residuos está concesionada: Sí () No ()

Si es aplicable: (Empresa) _____ de _____ a _____ (anotar periodo)

\$ / Tonelada: _____ Cobra al municipio: Si () No ()

Cobra al público: Si () No ()

Sistema de cobro a usuarios: _____

ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En un plano de la localidad (No. 1) señale la ubicación de los contenedores para almacenamiento de los RSM.

MODELO Y TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD TONELADAS	EN	TIEMPO LLENADO	DE	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Número de vehículos para arrastre de contenedores:

Número de viajes/día al sitio de disposición final:

BARRIDO

Se proporciona barrido manual: Si () No ()

Se proporciona barrido mecánico: Si () No ()

TRANSFERENCIA

En la localidad existen estaciones de transferencia: Sí () No ()

Distancia de la estación al sitio de disposición final: _____

Si existe sistema de transferencia, está concesionado: Sí () No ()

Si es aplicable: (Empresa) _____ de _____ a _____ (anotar periodo)

\$ / Tonelada: _____ Cobra al municipio: Si () No ()

Cobra al público: Si () No ()

Sistema de cobro a usuarios: _____

DISPOSICIÓN FINAL

En la localidad existen tiraderos clandestinos: Sí () No ()

En un plano (No.2), localice los tiraderos clandestinos de su localidad

Cuántos sitios existen para la disposición final:

Tiraderos controlados () Rellenos sanitarios () Tiraderos a cielo abierto ()

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TIRADEROS CONTROLADOS Y /O RELLENOS SANITARIOS

CARACTERÍSTICAS	TIRADEROS CIELO ABIERTO	TIRADEROS CONTROLADOS	RELLENOS SANITARIOS
Superficie (ha)			
Vida útil			
Años en servicio			
Toneladas / día recibidas			
Distancia a la localidad			

LOCALIDADES QUE DEPOSITAN EN EL SITIO

NOMBRE	MUNICIPIO AL QUE PERTENCE	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB. / DÍA)	NUMERO DE VIAJES / DÍA AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADAS / DÍA QUE DEPOSITA

En estos sitios hay pepenadores: Sí () No ()

Cantidad de pepenadores en los sitios de disposición final: personas Los pepenadores están
afiliados a algún sindicato: Sí () No ()

Si la respuesta es afirmativa, a cuál_____

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

¿Existe un convenio entre pepenadores y autoridades municipales para realizar estas labores?:

Sí () No ()

La disposición final de los residuos sólidos esta concesionada

Sí () No ()

Si la respuesta es afirmativa: (Empresa) _____ de _____ a _____ (anotar periodo)

Sistema de cobro: _____

—

RECICLAJE

Cuenta la localidad con plantas de separación: Sí () No ()

Si la respuesta es afirmativa, ¿cuántas son?:

¿Cuál es su capacidad?

¿Cuál es el costo de segregación por tonelada?

¿Qué porcentaje de lo recolectado se separa?

INFRAESTRUCTURA PARA EL RECICLAJE

Localizar en un croquis (No. 3) a nivel local y regional, centros de acopio o similares y empresas que se dediquen al reciclaje de subproductos, especificando nombre del centro, domicilio, teléfono y fax .

MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS SEPARADOS

SUBPRODUCTO Y porcentaje	CANTIDAD (TON / MES)	CÓMO SE OBTIENE	CÓMO SE COMERCIALIZA	PRECIO DE COMPRA
-----------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------------	---------------------

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

%				(\$ / KG)
Papel				
Cartón				
Vidrio				
Hoja de lata				
Aluminio				
Pet				
Plástico duro				
Periódico				
Tetrapak				
Pilas				
Total 100%	Total ton / mes			

TRATAMIENTO

Existe alguna forma de tratamiento de los subproductos: Si () No ()

Si la respuesta es afirmativa, qué formas de tratamiento se practican:

—

TRATAMIENTO	SUBPRODUCTO QUE REQUIERE	TON / MES	PRODUCTO OBTENIDO	TON / MES	COSTO POR TONELADA (PESOS)
INCINERACION					
COMPOSTA					
VERMICOMPOSTA					

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ALIMENTO PARA ANIMALES					
-------------------------------	--	--	--	--	--

Otro (Especificar): _____

Describir el uso que se le da a los subproductos tratados:

En un plano general (No.4) de la localidad (escala 1:20 000) especifique la siguiente información (utilice el color y la señalización que se indica):

División de la ciudad por sectores y zonas	verde oscuro
Estaciones de transferencia	anaranjado
Encierro, taller y centros auxiliares	negro
Centros de acopio	morado
Relleno sanitario	amarillo
Tiradero controlado	gris
Tiradero a cielo abierto	azul marino
Tiradero clandestino	azul claro
Recolección	líneas intermitentes de colores diversos, uno por ruta
Barrido manual	línea-punto-línea de colores diversos, uno por ruta
Barrido mecánico	línea-asterisco-línea de colores diversos, uno por ruta

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTICIPACION EN EL MANEJO					ÁMBITO GEOGRÁFICO			
	BARRIDO	RECOL.	TRANS. F.	TRATA M.	DISPOS. FINAL	LOCAL	ESTATAL	REGIONAL	OTRO

LOGÍSTICA

INSTRUCCIONES: Indique la cantidad de vehículos y equipo pesado, según la notación siguiente:

En el cuadro relativo al estado actual, si la unidad es o está: a) nueva, asígnele la letra N; b) muy buena, anote MB; c) buena, désigne con B; d) regular, escriba R; e) malo, catalóguelo con M y f) muy malo, abrevie MM. Si hay más de una unidad del mismo tipo y su estado de conservación es diverso, se escribe la cantidad de unidades, seguida de las características antes señaladas. Por ejemplo: se tienen 10 camionetas pick-up, cinco de las cuales son nuevas, tres se encuentran en buen estado y dos de ellas en muy mal estado. En el cuadro correspondiente se expresará así: 5N, 3B, 2MM.

BARRIDO

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Carritos de barrido:				
Barredoras:				
Volteos:				

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Pipas:				
Otros:				

Otros: _____

RECOLECCIÓN

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Recolectores:				
Compactadores, con/sin elevacontenedores:				
Contenedores:				
Vehículos girovolteo (roll on – roll off):				
Vehículos lavacontenedores:				
Vehículos arrastracontenedores:				
Otros:				

TRANSFERENCIA

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Unidades para transferencia con equipo de toma de energía:				
Remolques:				

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cajas:				
Trascabos de baja capacidad:				
Otros:				

SERVICIOS GENERALES (OFICINAS)

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Escritorios:				
Sillas:				
Archiveros:				
Estantes metálicos:				
Computadoras:				
Servidores:				
Impresoras:				
Maquinas de escribir:				
Calculadoras, sumadoras:				
Otros (especifique):				

SERVICIOS GENERALES (SUPERVISION)

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Camionetas pick-				

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

up:				
Automóviles:				
Equipo de radiocomunicación:				
Motocicletas:				
Otros (especifique):				

SERVICIOS GENERALES (TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Volteos con grúa:				
Equipo de reparación de llantas:				
Fosa para cambio de aceite:				
Vehículo de lubricación:				
Herramienta:				
Otros (especifique):				

Marque con una cruz si se cuenta con lo siguiente:

	Si	No
Oficinas centrales con servicios	___	___
Encierro – Taller	___	___
Encierro para vehículos	___	___

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Centro auxiliar

Otros edificios/terrenos

RELLENO SANITARIO Y/O SITIO CONTROLADO

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD O TIPO	MODELO Y AÑO	ESTADO ACTUAL
Trascabos:				
Cargadores frontales:				
Pipas:				
Volteos:				
Báscula mecánica:				
Báscula electrónica:				
Otros (especifique):				

Marque con una cruz si el relleno sanitario cuenta con lo siguiente:

	SI	NO
Caseta de vigilancia		
Cerca perimetral		
Camino de acceso e interiores		
Pozos de biogás		

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Pozos de lixiviados		
Sistema de impermeabilización de la base del relleno		
Sistemas de captación y control de biogás		
Sistemas de captación y control de lixiviados		
Laguna de lixiviados		
Sistema de pesaje		
Programa de monitoreo de biogás		
Programa de monitoreo de lixiviados		

MANTENIMIENTO

Marque con una cruz si el relleno sanitario cuenta con lo siguiente:

	SI	NO
Hay un programa preventivo y/o correctivo de vehículos		
Existen refacciones para reparación de maquinaria		
Las reparaciones mayores se realizan en talleres especializados		
Los talleres especializados se encuentran en la localidad		
Si la respuesta anterior es negativa ¿a cuántos kilómetros se encuentran? ____ km		
Tiempo promedio para la reparación de vehículos: ____		

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

días.		
Tiempo promedio para la reparación de maquinaria: ____ días		

ADMINISTRACIÓN

Cantidad de personas que trabajan en el servicio de limpia _____

Cuántos son de planta _____

Cuántos son eventuales _____

El personal está sindicalizado _____

Total de personal de confianza _____

Total de personal sindicalizado _____

Trabajadores «voluntarios» _____

CANTIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE LIMPIA SEGÚN SU ADSCRIPCIÓN

PROCESO	PERSONAL SINDICALIZADO	PERSONAL PLANTA	DE PERSONAL EVENTUAL
Administración:			
Barrido:			
Recolección:			
Transferencia.			
Tratamiento:			
Disposición Final:			
Servicio de apoyo:			

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Elabore o anexe un organigrama del servicio de limpia y mencione:

Nombre y cargo de los responsables de cada área, sección o departamento, grado máximo y área de estudio, experiencias anteriores en el manejo de residuos y percepción mensual:

Marque con una cruz si el organismo cuenta con los siguientes documentos:

	SI	NO	AÑO DE EDICIÓN
Manual de organización			
Manual de procedimientos administrativos			
Manual de procedimientos operativos			
Manual de políticas			
Manual de normas operativas			
Reglamento de trabajo			
Programas de mantenimiento			
Estudios de ruteo			
Proyecto ejecutivo de transferencia			
Proyecto ejecutivo de relleno sanitario			
Estudios socioeconómicos generales			
Estudios sociales acerca de los pepenadores en el municipio			
Estudios de impacto ambiental			
Estudios de caracterización de residuos			

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Estudios de mercado de residuos			
Estudios de mercado de subproductos			

Anexe copia de los materiales

Mencione algún otro tipo de estudio acerca del manejo de RSM en su localidad con que cuente el organismo o si en relación con los ya realizados es necesario comentar algo: _____

PLANEACIÓN

RUBROS VARIOS

SI NO

La imagen pública del servicio de limpia es buena

El organismo de limpia difunde su actuación mediante campañas publicitarias

Si la respuesta anterior es positiva

¿Cada cuándo? y ¿Por qué medios?

La misión del organismo de limpia está bien determinada

Se ha fijado un objetivo de rentabilidad

Existe meta de crecimiento

Se ha implantado un objetivo de calidad para el servicio

Se han desarrollado estrategias para alcanzar los objetivos

Hay planes de corto, mediano y largo plazos

Se han establecido objetivos en cada área o departamento

Si la respuesta anterior es positiva, ¿es posible cuantificarlos?:

Se han planteado políticas

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Se elaboran presupuestos de gastos operativos

Se determina la rentabilidad de los proyectos de inversión

Se cuenta con sistemas de información

Existen mecanismos para informar a la población:

sobre las características del servicio de limpia,

condiciones financieras de su administración,

recursos existentes,

estadísticas municipales,

políticas y reglamentos

Se han realizado campañas de concientización y educación, en relación con el manejo de residuos sólidos y su importancia para conservar la salud y el ambiente. _____

Si la respuesta anterior es afirmativa; cada cuándo y por qué medios: _____

Cuál fue la respuesta de la población.: _____

Se lograron los objetivos: _____

Qué percepción tiene la población del problema de la basura: _____

Lo importante: _____ considera

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

La población ha exigido alguna vez a las autoridades la solución de problemas relacionados con la basura: _____

¿Cuándo y por qué?: _____

Si no se lograron los objetivos, ¿Por qué?: _____

Qué factores no se tomaron en cuenta: _____

Está documentada la experiencia: _____

Se evaluaron los resultados: _____

ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS

Cuáles son los mayores problemas que el responsable del servicio percibe en el manejo de los RSM: _____

El municipio tiene objetivos/metast formulados para el mejoramiento del manejo de los RSM: _____

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

El municipio tiene definidas actividades concretas para el mejoramiento del manejo de residuos:

Con qué fundamento se determinan las prioridades para las actividades del manejo de residuos: _____

SECTOR INFORMAL

En qué partes de la cadena del manejo de los RSM, participan personas del sector informal:

Cuál es el número estimado de personas, según la actividad que realizan:

Qué problemas o qué beneficios genera la participación del sector informal en el manejo de RSM:

De qué manera se considera la participación del sector informal en la planificación de los servicios:

Existe comunicación continua con personal u organizaciones del sector informal:

Mencione las actividades concretas que desarrollan o planifican los responsables del manejo de los RSM en conjunto con personal del sector informal:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE DE RETORNO:
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

FINANZAS

INGRESOS Y EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS

CONCEPTO	2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos por recaudación					
Ingresos por concesión					
Costo de barrido					
Costo de recolección					
Costo de transferencia					
Costo de tratamiento					
Costo de disposición final					
Subsidios					
Inversiones					
Créditos					

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CONCEPTO	PESOS / AÑO
El monto total de ingresos para el último año fue de:	
El monto total de egresos para el último año fue de:	
Presupuesto anual municipal:	
Presupuesto anual municipal para el servicio de limpia:	

ASPECTOS COMERCIALES

· Cuál es el costo promedio para el organismo por:

Tonelada recolectada: \$/ton
Tonelada dispuesta: \$/ton
Kilómetro barrido: \$/km

· Tiene algún costo para el usuario:

La recolección de los RSM Si () No ()
El barrido Si () No ()
La disposición final de los RSM Si () No ()

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

TARIFAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

TIPO DE USUARIO	NUMERO DE USUARIOS REGISTRADOS	NUMERO DE USUARIOS FACTURADOS	TARIFA MENSUAL (\$ / MES)	TOTAL DEL VALOR FACTURADO (\$ / MES)	TOTAL DEL VALOR COBRADO (\$ / MES)
Industrial					
Comercial					
Doméstico					

Otros (especificar): _____

INDICADORES DE COBERTURA, EFICIENCIA, CALIDAD Y COSTO

Con base en los indicadores siguientes, proporcione los datos que se solicitan.

BARRIDO

Superficie atendida de áreas públicas:

Longitud atendida de vías pavimentadas:

Cantidad de empleados/1000 hab:

Km/barrendero/turno:

Km/barredora/turno:

Costo de barrido/km:

No. de turnos/día:

No. de días/semana que se presta el servicio:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
**SUJETO
OBLIGADO:**
**PONENTE DE
RETURNO:**
**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

01976/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RECOLECCIÓN

Superficie atendida:
Cantidad de empleados/1 000 hab.
Personal empleado/unidad recolectora:
Km recorridos/unidad recolectora:
Toneladas recolectadas/unidad/turno:
No. de turnos/día:
No. de días/semana que se presta el servicio:
Costo de la recolección/tonelada recogida:
Cantidad de viajes por unidad recolectora:

TRATAMIENTO Y/O RECICLAJE

% de volumen tratado del total generado:
Capacidad instalada total de tratamiento:
Cantidad de empleados/1 000 hab:
Costo del tratamiento/tonelada tratada:
Cantidad de turnos/día:
Toneladas de residuos que se reciben:

TRANSFERENCIA

Toneladas transferidas al sitio de disposición final:
Capacidad instalada para la transferencia:
Cantidad de vehículos cargados/día:
Cantidad de turnos/día (viajes):
Costo de transferencia/tonelada:
Cantidad de empleados/1 000 hab.:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

LEGISLACIÓN

- Aprobación de tarifas para cobro por el servicio de limpia
- Autorización de concesiones
- Ley municipal de ingresos

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y LIMPIA.

Personal

Plantilla de personal (puestos, adscripción, promedios de antigüedad y edad)

y nómina con la estructura siguiente:

Prestaciones

Escolaridad y percepciones por cada plaza

Cantidad de plazas empleadas de 2006 a 2010

Recursos financieros

Balance general 2006-2010

Estado de resultados 2006-2010

Catálogo de cuentas Guía contabilizadora Flujos de efectivo

Evolución de las aportaciones (conjunción de recursos) Relación de analíticos por mes

Recursos materiales

Relación de inventarios

Catálogo de refacciones

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00045/CUAUTIT/II/A/2011**.

II. Con fecha 31 de agosto de 2011 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 Y 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LE INFORMO QUE DICHO REGLAMENTO SE ADJUNTA.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes **Anexos:**

[REDACTED]

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

████████████████████

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**PONENTE DE
RETURNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Reglamento De Mercados

H. Ayuntamiento de Cuautitlán México

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MEXICO, Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- MERCADO PÚBLICO ES EL LUGAR O LOCAL, SEA O NO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE CONCURREN DIVERSIDAD DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA, CUYA OFERTA Y DEMANDA A MERCANCIAS DE NATURALEZA DIVERSA.

ARTÍCULO 3.- EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS EN EL MUNICIPIO, CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO, CUYA PRESTACIÓN ESTÁ A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- EL SERVICIO DE MERCADOS, PODRÁ SER PRESTADO POR PARTICULARES CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO ASÍ LO DETERMINE POR CONCESIÓN O BAJO LAS MODALIDADES QUE EL MISMO INDIQUE.

ARTÍCULO 5.- LAS CONCESIONES O MODALIDADES SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES RELATIVAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

ARTÍCULO 6.- EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE CONSIDERARÁN GIROS PROPIOS DE MERCADOS.

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETURNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CARNICERIAS, JOYERIAS, VICERAS, PESCADERIA, CREMERIAS, FONDAS, SALCHICHONERIAS, TAQUERIAS, ROSTICERIAS, OSTEONERIAS, ANTOJITOS MEXICANOS, TORTERIAS, FUENTES DE SODA, BARBACOA, CARNITAS, PANADERIAS, POSTRES, TORTILLERIAS, FRUTAS, Y LEGUMBRES, SEMILLAS, DULCERIAS, ABARROTES, ROPA, BONETERIA, Y MERCERIA, LENCERIA, Y CORSETERIA, TELAS, VESTIDOS DE NOVIA, Y 15 AÑOS, TRAJES TIPICOS, Y CUADROS, SOMBRERIAS, ZAPATERIAS, ARTICULOS DEPORTIVOS, ARTICULOS DE PIEL, PERFUMERIAS, REGALOS, JUGUETERIAS, MATERIAL PARA ARTESANIAS, JOYERIA DE FANTASIA, ACUARIO, FERRETERIAS, REFACCIONES PARA BICILCLETAS, PAPELERIAS, ARTICULOS DE PLASTICO, CRISTALERIA, CERRAJERIA, DISCOTECAS, REPARADORA DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS.

ARTICULO 7.- SE CONSIDERAN AUTORIDADES PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO AL H. AYUNTAMIENTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENTRODE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 8.- LAS AUTORIDADES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRAN DE SUS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A TREVES DE SUS ORGANOS CORRESPONDIENTES ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EXPEDIR AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS COMERCIANTES.
- II. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS COMERCIANTES QUE REGULA ESTE REGLAMENTO.
- III. LEVANTAR LOS REPORTES Y CALIFICAR LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES.
- IV. VIGILAR LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PUBLICOS.
- V. DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS MERCADOS EN EL MUNICIPIO.
- VI. ESTABLECER PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS PUBLICOS.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

VII. DETERMINAR Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS Y LAS CONDICIONES, MEDIANTE LAS QUE DEBERÁN, FUNCIONAR LOS MERCADOS.

VIII. ORDENAR Y VIGILAR LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, ALINEAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y EL RETIRO DE LOS PUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

CLAUSULAS

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS.

ARTÍCULO 9.- AL FRENTE DE LOS MERCADOS HABRÁ UN ADMINISTRADOR QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.- UN ADMINISTRADOR.

II.- UN AUXILIAR

III.- VIGILANTE

IV.- SECRETARIAS

V.- ASEADORES

VI.- COBRADORES

ARTÍCULO II. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS.

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

II.- EMPADRONAR Y REGISTRAR A LOS COMERCIANTES Y ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL MERCADO.

III.- ELABORAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MERCADO.

IV.- APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETURNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

V.- REPRESENTAR AL MERCADO EN SU RELACION INTERNA Y EXTERNA.

VI.- AGRUPAR LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ACUERDO A SU GIRO.

ORDENAR LA INTALACION, ALINEAMIENTO, REPARACION Y MODIFICACION DE LOS PUESTOS TANTO TEMPORALES COMO PERMANENTES.

VIII.- FORMULAR Y PRESENTAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO ESTOS LO DETERMINEN LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACION DE OPERACIÓN INVERSION PRESUPUESTO.

IX.- DISEÑAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, Y DE ORGANIZACIÓN, VIGILAR QUE LOS TIANGUISTAS SE ESTABLEZCAN EN LOS LUGARES Y LOS DIAS SEÑALADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

X.- SUPERVISAR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y DE GAS, VIGILANDO QUE SIEMPRE PERMANEZCAN EN PERFECTAS CONDICIONES.

XI.- VIGILAR QUE EL MERCADO SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES, TANTO MATERIALES COMO HIGIENICAS.

XII.- RETIRAR DE LOS PUESTOS LA MERCANCIA EN DESCOMPOSICION, AUN CUANDO EL PROPIETARIO MANIFIESTE TENERLA PARA SU VENTA.

XIII.- PRACTICAR VISITA DE INSPECCION EN LOS LOCALES, PUESTOS, SANITARIOS, Y DEMAS AREAS DEL MERCADO.

XIV.- TRASLADAR O RETIRAR LOS PUESTOS POR RAZONES DE VIALIDAD E HIGIENE O POR OTRA CAUSA JUSTIFICADA.

XV.- LLEVAR UN EXPEDIENTE POR CADA UNION DE COMERCIANTES RECONOCIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

XVI.- CONSTATAR QUE LOS COMERCIANTES SE EN CUENTREN AL CORRIENTE DE SUS PAGOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.

XVII.- ELABORAR, MANTENER Y ACTUALIZAR EN CADA MERCADO, EL PADRON GENERAL DE LOCATARIOS.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

XVIII.- LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS SOBRE LA MATERIA.

XIX.- LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALE LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS SOBRE LA MATERIA.

XIX.- INFORMAR MENSUAMENTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL H. AYUNTAMIENTO.

XX.- PARA EFECTOS DE CUMPLIR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO SE PODRA AUXILIAR DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ESTATAL O FEDERAL.

XXI. REFRENDAR EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE CADA AÑO LAS QUE LES PERMITAN EJERCER SU ACTIVIDAD EN LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO.

XXII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERIODOS DE FUMIGACION EN CADA UNO DE LOS LOCALES.

XXIII.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA COLOCACION DE LOS EXTINGUIDORES EN CADA UNO DE LOS LOCALES.

CAPITULO III

DE LOS HORARIOS

CAPITULO 12.- EL FUNCIONARIO DE LOS LOCALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MERCADOS SE SUJETARA AL SIGUIENTE HORARIO.

A) ORDINARIO.

1.- DE 7:00 A LAS 20.00 HRS.

B) EXTRAORDINARIO.

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

1.- DE 20:00 A LA 01:00 DE LA MAÑANA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS LOCALES QUE TENGAN VISTA EXTERNA DEL LADO SUR DEL MERCADO Y QUE TENGAN EL GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS.

LOS COMERCIANTES Y / O SUS EMPLEADOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DENTRO DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PODRÁN ENTRAR UNA HORA ANTES DE LA APERTURA Y SALIR UNA HORA DESPUÉS DE CERRADO EL MERCADO, DEBIDO OBTENER PARA ESTE EFECTO UNA IDENTIFICACIÓN DEL MERCADO.

CAPÍTULO IV.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 13.- SON OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

I.- MANTENER ASEADOS LOS CONTENEDORES DE BASURA Y LOS PUESTOS EN QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y CONTAR CON UN CESTO DE BASURA, JUNTO A SU LOCAL, ESTA OBLIGACIÓN COMPRENDE EL CENTRO, LAS PARTES LATERALES Y POSTERIORES.

II.- ACATAR LAS INDICACIONES QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DICTE EN MATERIA DE UBICACIÓN, DIMENSIONES Y COLOR DE LOS LOCALES Y PUESTOS.

III.- LOS COMERCIANTES QUE HAYAN OBTENIDO LA LICENCIA PERMISO O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA EJERCER EL COMERCIO DENTRO DEL MERCADO PÚBLICO, DEBERÁN REALIZARLO EN FORMA PERSONAL; Y SOLO CON AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ EJERCERLO UN FAMILIAR O UN DEPENDIENTE, SALVO QUE LA AUTORIDAD LO DETERMINE.

IV.- REALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA SU LOCAL, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INSTALACIONES DE GAS, O BIEN, CONSTRUCCIONES QUE NO ALTEREN O MODIFIQUEN LOS LOCALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS EN CASO DE CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE GAS SE REQUERIRÁ LA RESPONSIVA TÉCNICA EXPEDIDA POR PERITO AUTORIZADO, PROTECCIÓN CIVIL.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 8 de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01976/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“1. Se me dio respuesta fuera de tiempo.

2. La respuesta a la solicitud no corresponde a la información solicitada, se me anexa un reglamento que no he solicitado y no hay ningún cuestionario de los enviados para contestar por las diversas áreas anexo acuse de respuesta y cuestionarios nuevamente” **(sic)**

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjuntó al recurso de revisión además de los tres cuestionarios presentados en la solicitud de origen, la respuesta que proporciona a diversa solicitud de información el Ayuntamiento de Tultitlán, de acuerdo a lo siguiente:

“AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN

TULTITLAN, México a 19 de Agosto de 2011

Nombre del solicitante: FELIPE DE JESÚS MORADO RIOS

Folio de la solicitud: 00113/TULTITLA/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

C. FELIPE DE JESUS MORADO RIOS

PRESENTE:

En contestación al oficio número UMAIP 828/2011, de fecha 18 de julio del año 2011, en relación a la información requerida, con número de solicitud 00113/TULTITLA/IP/A/2011, le comunico que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tultitlán que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido por los artículos 12.4 y 12.5 del libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no tiene la posibilidad de proporcionar la información que solicita en relación al manejo de residuos sólidos municipales por no ser de su competencia, dicha información la deberá solicitar a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente así como también a la Dirección de Servicios Públicos, toda vez que ellos son los competentes para conocer de dichos servicios relacionados con el manejo de residuos sólidos y estar en posibilidad de atender su petición, sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedando de Usted para cualquier aclaración.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

ING. JUAN SANCHEZ ALFARO
Director de Obras Públicas.

C. FELIPE DE JESUS MORADO RIOS

P R E S E N T E

POR ESTE MEDIO ME PERMITO ANEXAR CONTESTACIÓN DEL CUESTIONARIO QUE ENVIO, ASI COMO DEL PLANO E-2 DE ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES, PARA QUE USTED REALICE LOS CAMBIOS PERTINENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU INFORMACIÓN.

NO OMITO MENCIONAR QUE EN LOS CAMPOS DONDE SE TIENE CONOCIMIENTO, SE LE RECOMIENDA ACERCARSE A LAS INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A DICHA SOLICITUD, YA QUE NOSOTROS NO CONTAMOS CON LA MISMA.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

A T E N T A M E N T E

C. RICARDO HERNANDEZ LOPEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

NOTA: SI ALGÚN ARCHIVO NO SE VE FAVOR DE MARCA A LA UNIDAD O MANDAR UN CORREO PARA PODER ENVIARLE LA DEMAS INFORMACIÓN TEL DE LA UNIDAD 58 88 52 04

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO ACOSTA TORRES

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN"

IV. El recurso **01976/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado **de forma original** a través de "**EL SICOSIEM**" al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

Sin embargo, en sesión ordinaria del 18 de octubre de 2011, se retornó el asunto al Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle, el cual presentó el caso al día siguiente en sesión extraordinaria y en la cual fue votado en contra.

En vista de que el criterio de la mayoría que votó en contra razonó en los términos en que el Comisionado Presidente Monterrey Chepov proyecto de origen el caso, se **enderezó el turno** a éste.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Los integrantes del Pleno sabedores de que el plazo para ser aprobado el presente caso vencía el 21 de octubre, se convocaron por el Comisionado Presidente Monterrey Chepov a **distintas sesiones extraordinarias** en las siguientes fechas:

A las cuales, sólo asistió el Comisionado Presidente Monterrey Chepov y el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, por ello es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia que dice:

“Artículo 75. Recibido el recurso de revisión, el Comisionado Presidente, en un plazo no mayor de tres días hábiles, lo turnará a un Comisionado quien será designado ponente, quien presentará al Pleno el expediente con el proyecto de resolución. El Pleno resolverá en definitiva dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso”.

Esto es, que el plazo legal que tiene el Comisionado ponente y responsable de presentar al Pleno el proyecto Resolución es de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso de revisión.

En ese sentido, debe señalarse que la aprobación o no de los proyectos de Resolución presentados a la consideración del Pleno depende de este órgano colegiado. Es decir, el Pleno se conforma mediante cinco Comisionados, como lo dispone el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley de Transparencia citada, y funciona con un *quorum* mínimo de tres de los Comisionados.

Asimismo, como todo órgano colegiado, el Pleno del Instituto delibera y decide mediante dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. El régimen de las sesiones del Pleno se establece en el Reglamento Interior del INFOEM:

“Artículo 11. Para el ejercicio de las atribuciones a cargo del Pleno, éste llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de, por lo menos, tres Comisionados.

Las sesiones ordinarias se realizarán con la periodicidad que determine el Pleno y las extraordinarias, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto. En caso de que lo determine el Pleno, se podrán realizar reuniones de trabajo previas, a fin de analizar los asuntos por tratar en las ordinarias”.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De las disposiciones antes referidas puede resumirse lo siguiente:

- Los Comisionados ponentes tiene la responsabilidad de presentar el proyecto de Resolución dentro del plazo legal de treinta días hábiles siguientes a aquél en que se interpuso el recurso de revisión,
- El Pleno es la instancia que decide la aprobación o no de los proyectos presentados por los Comisionados ponentes.
- Para que lo anterior acontezca es responsabilidad de los integrantes del Pleno formar el *quorum* necesario para sesiones, ordinaria o extraordinariamente, para no obstaculizar a la vez la responsabilidad de los ponentes de presentar **en tiempo** los proyectos de Resolución.
- Bajo el supuesto de que un proyecto próximo a vencerse en cuanto al plazo de los treinta días hábiles sea presentado en tiempo tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias para que el Pleno decida sobre él, la responsabilidad recae en aquellos integrantes que no hayan acudido a las sesiones respectivas, a pesar de las diversas convocatorias que les fueron notificadas en tiempo y forma.

Todo lo anterior aplicable al presente **Recurso de Revisión No. 010976/INFOEM/IP/RR/2011**, se explica de la siguiente manera:

- i) El recurso de revisión fue interpuesto el **8 de septiembre de 2011**.
- ii) De acuerdo al artículo 75 de la Ley de la materia, el plazo máximo para que el Pleno aprobase o no el proyecto de Resolución fue el **21 de octubre de 2011**.
- iii) Sabedor de esta situación, el recurso en cuestión fue turnado originalmente al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov para que elaborara el proyecto.
- iv) El proyecto de Resolución se entregó a los integrantes del Pleno para la sesión ordinaria del **18 de octubre de 2011**.
- v) En dicha sesión se votó en contra del proyecto original y se retornó el caso al Comisionado Sánchez Henkel, quien lo presentó al día siguiente en sesión extraordinaria (**19 de octubre de 2011**).

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- vi) Pero en dicha sesión, se enderezó el turno a favor del Comisionado Presidente Monterrey Chepov, el cual inmediatamente convocó a sendas sesiones extraordinarias para tratar de respetar el plazo del artículo 75 de la Ley de la materia.
- vii) Las fechas de sesiones extraordinarias a las cuales fueron convocados los Comisionados fueron: **20, 26 (en dos horarios distintos), 27, 28 y 31 de octubre de 2011**. Esto es, se les convocó en **seis ocasiones**.
- viii) Como consta en actas, los Comisionados Miroslava Carrillo Martínez, Myrna Araceli García Morón y Arcadio A. Sánchez Henkel fueron omisos en las respectivas convocatorias cuya ausencia impidió la formación del *quorum* necesario para sesionar válidamente.
- ix) A dichas sesiones extraordinarias sólo acudieron los Comisionados Monterrey y Federico Guzmán Tamayo.
- x) Con ello, se obstaculizó el cumplimiento por parte del ponente respecto del plazo respectivo.
- xi) No fue sino hasta la sesión ordinaria del **1º de noviembre de 2011** en la que finalmente se logró que el Pleno sesionara con *quorum* para que se aprobara el proyecto de Resolución recaído al recurso en cuestión.

Por otro lado, no deja de observarse un aspecto relevante en el presente caso:

Los integrantes del Pleno, especialmente aquellos que hicieron caso omiso de las convocatorias a sesiones extraordinarias, conocían del sentido del proyecto desde el miércoles **12 de octubre de 2011**.

Finalmente, el motivo de las consideraciones anteriores radica en que si bien el proyecto de Resolución fue aprobada por un **siete días de extemporaneidad**, las causas de ello no son imputables al Comisionado ponente, sino estrictamente a los Comisionados que no acudieron a las sesiones extraordinarias.

Para mayor abundamiento de lo antes dicho, se adjuntan a la presente Resolución los siguientes documentos:

- Copia simple del orden del día para la sesión ordinaria convocada para el 18 de octubre de 2011.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Copia simple de las actas en las que se declaró sin *quorum* las sesiones extraordinarias convocadas para los días 20, las dos veces del día 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2011, a las cuales sólo asistieron los Comisionados Monterrey y Guzmán.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 71, fracción II, 74, 75, 75 Bis, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, sin embargo no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y considerará tanto la solicitud de información como la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición del recurso de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fue hecho en tiempo o fue extemporáneo.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

“Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

- El **1º de agosto de 2011**, **EL RECURRENTE** presentó **solicitud de información**.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** no prorrogó el plazo para atender la solicitud de información, por lo que el plazo máximo de **respuesta** a **EL RECURRENTE** es el **22 de agosto de 2011**, dando respuesta extemporánea el **31 de agosto de 2011**, esto es **7 día hábiles** después de vencido el plazo.
- A partir de esa fecha se computa el plazo para la interposición del recurso de revisión conforme al artículo 72 de la Ley de la materia.
- Al tomar en cuenta que el término para interponer el recurso que es de 15 días hábiles después de dada la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma de fecha **31 de agosto de 2011**, el plazo vence el **22 de septiembre de 2011**.
- En este sentido, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso dentro del término legal establecido para este efecto, al interponerlo el **8 de septiembre de 2011**.

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:

2011							2011						
AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
Fecha de presentación de la solicitud de información													
Fecha máxima de respuesta al solicitante dentro de los primeros quince días hábiles, conforme al art. 46 de la Ley													
Fecha de respuesta extemporánea al solicitante.													
Fecha de interposición del recurso de revisión													
Fecha máxima para la interposición del recurso de revisión.													
Días inhábiles para efecto del computo													

Como se observa, se está ante **respuesta extemporánea** de EL SUJETO OBLIGADO.

CUARTO.- Ahora bien, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

QUINTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta en razón de que además de haberle dado respuesta de forma extemporánea, la misma no corresponde a lo solicitado, pues como respuesta le proporcionan un reglamento y no dan respuesta a los cuestionarios que requiriera en la solicitud de origen.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Finalmente, se determinará si procede o no la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En consecuencia, la *litis* del presente caso puede resumir del siguiente modo:

- a) Analizar si la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** corresponde o no con lo solicitado y en su caso determinar si procede la entrega de la información requerida.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

SEXTO.- Previo al análisis de los puntos enumerados, es preciso destacar que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que **EL RECURRENTE** presentó tres cuestionarios con el objetivo de que los mismos fueran contestados por diversas áreas del Ayuntamiento.

Sobre el particular, el artículo 41 de la Ley de la materia señala que los Sujetos Obligados no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información.

Por lo anterior, se entiende que los Sujetos Obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada. No se debe dejar de lado, que al tratarse de cuestionamientos que constituyen derecho de petición, el criterio de este Instituto ha sido desechar los recursos por no ser solicitudes de acceso en el marco de la Ley; sin embargo, cuando un cuestionamiento solicitado por un particular puede ser atendido con la entrega de un documento que obre en los archivos del sujeto obligado, se tiene que admitir el recurso de revisión y ordenar la entrega de la información.

En virtud de ello, no procede como el recurrente lo solicita, que el Ayuntamiento de Cuautitlán dé respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados en la solicitud; sin embargo, en los casos que así proceda, **EL SUJETO OBLIGADO** puede atender los requerimientos con la entrega de la documentación fuente que obre en sus archivos.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Lo anterior tomando en consideración que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** dispone:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;

IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y

V. Garantizar a través de un órgano autónomo:

A) El acceso a la información pública;

B) La protección de datos personales;

C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y

D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación con sus datos personales.

Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

“Artículo 7. Son sujetos obligados:

(...)

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

(...)

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.”

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

Ahora bien, cabe destacar que tomando en consideración la información que como respuesta remite **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de origen, consistente en el Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Cuautitlán, resulta evidente que la misma nada tiene que ver con lo solicitado.

En este orden de ideas y previa aclaración de que el Ayuntamiento únicamente puede entregar documentos y no procesar respuestas, es preciso resaltar que pueden darse cuatro supuestos para atender la solicitud de origen a saber:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- 1). Información que es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** y de la cual cuenta con el soporte documental para atenderla.
- 2). Información que es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** de la cual no cuenta con soporte documental (hecho negativo o declaratoria de inexistencia).
- 3). Información de la que no es competente **EL SUJETO OBLIGADO** y sin embargo por el principio de orientación, tiene que remitir a **EL RECURRENTE** al Sujeto Obligado que sí lo es.
- 4). Cuestionamientos que constituyen derecho de petición.

Por lo que resulta procedente considerar cada una de los supuestos que anteceden a efecto de que **EL SUJETO OBLIGADO** lleve a cabo el análisis respectivo y de respuesta a la solicitud de origen, en los cuestionamientos que así proceda.

1).- Información que es competencia de EL SUJETO OBLIGADO y de la cual cuenta con el soporte documental para atenderla.

En este rubro, podemos ubicar todos aquellos documentos que por razón de competencia corresponde atender a **EL SUJETO OBLIGADO**, y de los cuales cuenta con documentos para ser proporcionados a **EL RECURRENTE**; como ejemplo de lo anterior, se tiene el primer cuestionamiento a que se refieren cada uno de los tres cuestionarios, mediante los cuales se requiere de los responsables de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente y del Servicio de Limpia, lo siguiente:

Nombre:

Puesto que desempeña:

Tiempo que lleva en el puesto:

Grado máximo de estudios y profesión:

Experiencia laboral del puesto asignado:

Domicilio:

No. de teléfono(s):

No. de fax:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Correo electrónico:

Información que sin duda se vincula con información pública de oficio, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia que establece:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

(...).”

Derivado de lo anterior, se revisó la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO**, en la que se aprecia que en su página principal aparecen del lado izquierdo las diversas áreas del Ayuntamiento, dentro de las que se encuentra las direcciones de Desarrollo Urbano, de Ecología y de Servicios Públicos, en la que aparece la siguiente información:

[REDACTED]

EXPEDIENTE:

01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

**PONENTE DE
RETORNO:**

COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

**PONENTE
ORIGINAL Y POR
ENDEREZAMIENTO
DEL TURNO**

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

The image displays two screenshots of the official website of the Ayuntamiento de Cuautitlán (2009-2012). Both screenshots show the same header with the municipal logo, the text 'H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2009-2012', and a banner for 'FELICES FIESTAS PATRIAS CUAUTITLÁN'. Below the header is a navigation menu with links: Inicio, Presidencia, Trámites, Transparencia, Turismo, and OIR.

The top screenshot shows the 'DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO' section. It features a Google search bar on the left and a profile of the 'Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, Lic. Luz Marina Torres Liceaga'. The profile includes her contact information (Tel: 2620-7822, 29 y 24; Horario: 8:00 hrs. a 17:00 hrs.; Correo: des_urban@cuautitlan.gob.mx) and a brief description of her role: 'Planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento de las construcciones presentes y futuras del municipio así como mejorar la imagen urbana del municipio, estableciendo una identidad propia.' The 'Funciones' listed are: 'Mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana rural del municipio, mediante...'

The bottom screenshot shows the 'DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA' section. It also features a Google search bar on the left and a profile of the 'Director de Ecología, Arq. Jorge Quintanar Maldonado'. The profile includes his contact information (Tel: 2620-7881; Horario: 8:00 hrs. a 17:00 hrs.; Correo: ecologia@cuautitlan.gob.mx) and a brief description of his role: 'Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de competencia, prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminosas, gases, metales pesados y la contaminación de las aguas que se desagüen en los sistemas de drenaje y afluencia de los centros de población.' The 'Funciones' listed are: 'Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de competencia, prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminosas, gases, metales pesados y la contaminación de las aguas que se desagüen en los sistemas de drenaje y afluencia de los centros de población.'

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE

PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Por lo que resulta evidente que con que **EL SUEJTO OBLIGADO** remita a la liga en la que puede encontrar esta información, que forma parte de la solicitada, cumple con el derecho de acceso a la información pública en este rubro, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de la materia que establece:

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.”

Por lo que hace a la antigüedad en el puesto, el grado máximo de estudios y experiencia laboral, que no se encuentran en la página electrónica a que se ha hecho referencia, la misma podrá ser atendida de acuerdo a lo siguiente:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

La **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** establece:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)

XVII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio;

(...)”.

“Artículo 32.- Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;

II. No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional.”

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal

(...)”.

“Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.”

Asimismo, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores del Estado de México y Municipios**:

“**ARTÍCULO 1.-** Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.

Igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.

El Estado o los municipios pueden asumir, mediante convenio de sustitución, la responsabilidad de las relaciones de trabajo, cuando se trate de organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, que tengan como objeto la prestación de servicios públicos, de fomento educativo, científico, médico, de vivienda, cultural o de asistencia social, se regularán conforme a esta ley, considerando las modalidades y términos específicos que se señalen en los convenios respectivos.”

“**ARTICULO 4.** Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

(...)

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

(...)”.

“**ARTICULO 47.** Para ingresar al servicio público se requiere:

I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;

II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;

III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
- V. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;
- VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;
- VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
- IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.”

“Artículo 99. Las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio.”

“Artículo 100. Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde;

Implantación de un régimen escalafonario en el que se determinen las posibilidades de movimientos que tiene cada servidor público en la institución pública o dependencia, así como las alternativas de ascenso real dentro del escalafón y los medios y condiciones asociados al mismo;

Estructuración de programas de capacitación y desarrollo a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el régimen escalafonario; y

Establecimiento de disposiciones para que los servidores públicos conozcan, desde su ingreso al servicio, sus posibilidades de desarrollo; asimismo, deberán contemplar los medios para el logro de ascensos y cuidar que los puestos sólo sean ocupados por quienes cumplan los requisitos establecidos, con el objeto de lograr la mayor eficiencia en la prestación del servicio público.”

En forma consecuente el **Bando Municipal de Policía y Gobierno de Cuautitlán 2011**, establece que:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

“Artículo 47. La Administración Pública Municipal centralizada estará integrada por las siguientes Dependencias:

(...)

4) Las Direcciones de:

- a. Obras Públicas;**
- b. Servicios Públicos;**
- c. Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;**
- d. Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana;**
- e. Desarrollo Económico;**
- f. Desarrollo Urbano y la Vivienda;**
- g. Ecología;**
- h. Comunicación Municipal;**
- i. Gobierno;**
- j. Cultura, Deporte y Turismo;**
- k. Administración;**
- l. Jurídica;**
- m. Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, y;**
- n. Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.**

(...)”.

“Artículo 48. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento a las personas que estarán al frente de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, en los términos de la legislación aplicable, cuyos titulares desarrollarán las atribuciones, funciones y responsabilidades que se encuentren establecidas en la Ley Orgánica, en el Bando y en el reglamento interno, así como en las leyes que las crean.”

“Artículo 49. Para ocupar los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y titulares de las Direcciones se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;**
- II. No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública, y;**

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional.”

De los preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución los aspectos siguientes:

- Que existen servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, generales y de confianza.
- Que los servidores públicos de confianza, como el caso de los Directores, su cargo lo desempeñan a partir de un nombramiento por designación directa (o incluso, de ser el caso, mediante un esquema de servicio civil de carrera), por lo que resulta de suma importancia que el perfil del funcionario sea el idóneo para desempeñar el cargo; por lo que copia del nombramiento respectivo, debe obrar en el expediente de personal .
- Que como se advierte del marco normativo el Presidente Municipal tiene como atribución proponer al Ayuntamiento el nombramiento entre otros de los titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, en consecuencia se debieron haber cumplido los requisitos mínimos, ello con la finalidad de garantizar el buen desempeño de las funciones que le son encomendadas a cada servidor público según su cargo. En ese orden de ideas al aprobar el cabildo su nombramiento es necesario que los integrantes del mismo conozcan grado académico y trayectoria laboral, es decir su currículum vitae.
- Que en este caso de los servidores públicos de confianza y Directores, a diferencia de lo que acontece con otra clase de servidores públicos, entre sus obligaciones de ingreso se encuentra la entrega del currículum, en donde se la profesión o el grado máximo de estudios y la experiencia laboral, e incluso en determinados casos se acompañan los documentos relativos al grado de estudios, documentos que forma parte del expediente laboral de los mismos.
- Que entre los requisitos para ingresar al servicio público se encuentra el de acreditar por medio de exámenes correspondientes y aptitudes necesarias para el desempeño del puesto.
- Que las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

- Que los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de la definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde, implantación de un régimen escalafonario, la estructuración de programas de capacitación y desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos el Presidente Municipal se auxiliará con las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.
- Que la Administración Pública Municipal estará integrada entre otros por las direcciones de Desarrollo Urbano, de Ecología y de Servicios Públicos Municipales

Cabe precisar que en el punto del requerimiento formulado en estudio, el solicitante requiere, el grado máximo de estudios (profesión) y experiencia laboral de los directores de Desarrollo Urbano, de Ecología y de Servicios Públicos Municipales; lo que puede encontrarse contenido en el currículum.

Efectivamente, como se desprende de la lectura de las disposiciones transcritas, el Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno de cada municipio y el mismo se encuentra conformado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos democráticamente a través de los procedimientos establecidos en términos de las leyes aplicables, así como por todos aquellos servidores públicos designados para ocupar cargos de Dirección y de Confianza entre los que se encuentra a los que se refiere la solicitud de origen.

En estas condiciones, **EL SUJETO OBLIGADO**, en su carácter de autoridad municipal, puede exigir aquellos servidores públicos que son designados para ocupar cargos de Dirección dentro del ayuntamiento, el de contar con documentos curriculares en sus archivos, los cuales contienen tanto las trayectorias laborales como académicas de los servidores públicos del ayuntamiento, con el fin de crear su expediente laboral, que entre otros aspectos permita identificar su perfil para el puesto.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

En este sentido y toda vez que como ya se mencionó el grado de estudios puede estar contenido en el currículum; al respecto es necesario precisar que tanto el currículum como los documentos fuente que acrediten el grado de estudios y experiencia laboral son información, que si bien es cierto, no la genera **EL SUJETO OBLIGADO** si la tiene en su poder, ya que al momento de contratar a los servidores públicos, tiene que tener en su resguardo esta información. En efecto, la información sobre el currículum, en el que se contiene el grado de estudios y experiencia laboral de los servidores públicos, debe obra en los archivos del área administrativa, específicamente en el expediente de personal.

De igual forma dentro del expediente laboral de cada servidor público, se encuentra la fecha en la cual ingresó a laborar en el Ayuntamiento y cada uno de los movimientos de personal; por lo que evidentemente en el mismo expediente laboral, se contiene el tiempo que lleva en el puesto cada servidor público, que es otro de los requerimientos formulados por **EL RECURRENTE**.

Por lo que una vez establecido que la información solicitada es información que en efecto es generada o debe de obrar en posesión de **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de sus funciones, corresponde determinar si la información tiene el carácter de pública, bajo esta circunstancia cabe señalar que la **Ley de la materia** dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;

IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

V. Garantizar a través de un órgano autónomo:

A) El acceso a la información pública;

B) La protección de datos personales;

C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y

D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación con sus datos personales.

Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.

En el precepto anterior dispone la regla general sobre lo que debe considerarse como información pública, de modo que ésta se ciñe sobre todo aquello que sea información en ejercicio de sus atribuciones será considerado público, siempre que tenga por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, sirva para promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad y contribuya a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas públicas.

Luego entonces, se puede afirmar que **EL SUJETO OBLIGADO** conforme al marco jurídico descrito sí bien no en todos los casos genera la información solicitada por **EL RECURRENTE** a que se ha hecho referencia, si la administra o posee.

De los preceptos legales transcritos, y para efectos de la presente resolución, podemos afirmar, como quedó señalado, que el alcance del derecho de acceso a la información, se materializa en el derecho de acceso a toda documentación que en el ejercicio de sus atribuciones, sea generada, administrada o se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados. Por lo que en este contexto, **EL SUJETO OBLIGADO** debe entregar la documentación que soporta la información respectiva al grado de estudios (profesión), experiencia laboral, así como el tiempo que lleva en el puesto, de los servidores públicos solicitados.

Acotado lo anterior, es menester puntualizar que es criterio de este Pleno el que la información referente a datos sobre los cargos públicos ocupados dentro de una Institución gubernamental, e incluso el currículum de un funcionario es de acceso público ante el interés general y el hecho evidente de que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuál es la experiencia que ha venido adquiriendo la persona responsable de realizar las funciones públicas. Por lo que es opinión compartida que

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

tales datos laborales de un servidor público es información pública, que en efecto, la sociedad requiere conocer cuál es la experiencia, escalafón y aptitudes que tiene determinado servidor público, para llevar a cabo funciones que implican el manejo, uso y destino de recursos públicos, o bien para tomar decisiones en los diversos tópicos que involucran las funciones encomendadas.

Por otro lado, si bien es cierto que no se requiere el Currículum de cada servidor público a que se hace referencia en la solicitud de origen, con tal documento se puede dar respuesta a los cuestionamientos sobre el grado máximo de estudios y profesión, así como experiencia laboral; por lo que al dar a conocer tal documento lo que se pretende es transparentar el perfil de una persona para el puesto que desempeña, además de conocer su experiencia en el área. Es así que entregar este documento favorece la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados.

No pasa por desapercibido el hecho de que el currículum vitae, es un documento que contiene la historia de vida de una persona, en donde se destacar su desarrollo profesional y laboral, además de datos relacionados con su vida privada, de conformidad con ello, este Instituto se ha pronunciado en múltiples ocasiones en que el currículum de un servidor público es un documento de naturaleza pública y sólo los datos relativos a la vida privada de la persona son clasificados por dato personal.

Por lo tanto tomando en consideración que el currículum vitae de un servidor público contiene tanto información pública como confidencial, es que este Instituto ha determinado la elaboración de versión pública del mismo.

Acotando que el objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas. Bajo este orden de ideas, los particulares pueden solicitar toda aquella documentación que sustente el actuar de los servidores públicos, incluidos datos personales de terceros, cuando esta información, se convierta en una excepción a la protección de datos personales, porque dada su relevancia, prevalece el interés público sobre el derecho a la privacidad.

Para el caso que nos ocupa, lo que resulta trascendente es transparentar la experiencia profesional del servidor público, por lo que únicamente deben eliminarse de la versión pública datos como fotografía, RFC, CURP, domicilio particular, teléfono particular, edad, fecha y lugar de nacimiento y correo electrónico privado, ya que se trata de datos personales de carácter confidencial en términos de la fracción II del

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

artículo 25 de la Ley de la materia, y que nada tienen que ver con el desempeño de funciones que realizan los servidores públicos.

Cabe recordar que parte de lo solicitado por **EL RECURRENTE** es conocer el grado de estudios y experiencia laboral de determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Obligado; la Ley de Transparencia contempla a un derecho de acceso a la información pública, por el que se da acceso a los documentos, por lo que en este sentido se puede entender que dicha información se puede encontrar en el currículum vitae o bien en el documento fuente donde se acredite el nivel escolar y al respecto como ya se expuso dicha información permite conocer la experiencia o antecedentes profesionales o académicos que posee la persona responsable de realizar las funciones gubernamentales, por lo que tal información como ya se dijo es de naturaleza pública, toda vez que la misma acredita la idoneidad del servidor público al cargo público que ocupa.

Por lo que conviene precisar que dar a conocer la información requerida sobre el currículum y el último grado de estudios de los servidores públicos, permite conocer el grado de preparación que poseen para desempeñar sus atribuciones encomendadas, por lo que la información debe ser considerada de naturaleza pública.

Por otra parte, podemos señalar que los soportes documentales en los que se acredita el grado de estudios como pueden ser constancias, certificados, diplomas, título y la cédula profesional son documento expedidos por una institución educativa oficial, que avala que una persona cursó satisfactoriamente los estudios que se indican.

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su segundo párrafo que “La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”

Por su parte, el Código Administrativo del Estado de México, establece en su Libro Tercero, De la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil, artículo 3.28 que “Todas las profesiones creadas o que lo fueren en el futuro, en todas sus ramas y especialidades, requerirán título y cédula para su ejercicio.”

Así, para que una persona se pueda ostentar como profesionista requiere contar con la documentación que lo acredite como tal, Sobre los certificados oficiales de estudios, la **Ley General de Educación** establece lo siguiente:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Artículo 10.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 4.- Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Artículo 18.- El establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

En el Estado de México, el **Código Administrativo** en su Libro Tercero, artículo 3.4, establece que corresponde a la Secretaría de Educación verificar que las instituciones que presten servicios educativos cuenten con autorización o con reconocimiento de validez de estudios.

Ahora bien, como se expuso dichos documentos tienen como objetivo acreditar que una persona cuenta con el grado de preparación que en el mismo se indica, por lo que este Instituto se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en que se trata de documentos de naturaleza pública.

A mayor abundamiento cabe por analogía el siguiente Criterio 03/2006 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere sobre la publicidad de la información en versión pública de los Currículo Vitae que dispone lo siguiente:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A, derivada de la solicitud de acceso a la información presentada por Carmen Liévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.

Adicionalmente sirve como analogía el **Criterio 15/2006** del Comité de Información emitido por el Poder Judicial sobre la publicidad de la información de los expedientes laborales de los servidores públicos que señala lo siguiente:

Criterio 15/2006

EXPEDIENTES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ES PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTIENE, SALVO LOS DATOS PERSONALES. La información que se contiene en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal es pública, específicamente, la inherente a sus percepciones, el ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, los datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y, en su caso, sobre su desempeño, en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo. A diferencia de lo que sucede con los datos personales que en dichos expedientes se contengan, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para ello es necesario considerar de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.

Amparo en revisión 191/2008. Grupo Senda Autotransporte, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

En este mismo sentido sirven también como refuerzo los criterios emitidos por el IFAI, en donde se reconoce el acceso público de cédulas o títulos profesionales de servidores públicos en su versión pública, y cuyos criterios solo permiten reforzar que conocer la experiencia o trayectoria profesional -y que forma parte de los currículum de los servidores públicos- se trata de información de acceso público, siendo dichos criterios los siguientes:

Criterio 02/10

Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión Pública. Considerando que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía, clave única de registro de población y firma.

Criterio 003/09

Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Criterio 06/10

Título profesional, documento susceptible de versión pública. Considerando que el título profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con el nivel académico determinado, es posible afirmar que a través del conocimiento de algunos de los datos personales ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con el título profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía.

Con base en lo expuesto, es que la entrega del currículum, así como el soporte documental que contenga el grado de estudios en caso de que el currículum no contenga el nivel académico posiblemente tenga que entregarse en su versión pública, toda vez que este Pleno no quiere dejar de señalar que los soportes documentales pueden contener datos considerados como clasificados, que deben ser suprimidos.

Efectivamente, mediante la entrega de versiones públicas de dichos currículos o soportes análogos permite observar el principio de máxima publicidad contemplado, tanto en el artículo 6 de la Constitución General de la República, el artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como por la Ley de la materia, tratan de obsequiar la mayor oportunidad posible para que la información se entregue. Y como ya se ha dicho esa es la razón fundamental de que existan las versiones públicas, ello en términos de lo que establecen los artículos 2, fracción XV, y 49 de la Ley de la materia.

Luego entonces, es probable que el currículum o en caso de ser necesario el documento fuente respectivo que contenga el grado de estudios, pueden llegar a contener otros datos personales que sí son confidenciales, por lo que procede a instruir a **EL SUJETO OBLIGADO** a que elabore y entregue versiones públicas de los mismos, en las cuales obviamente no pueden omitirse los datos relativos a los cargos que se han desempeñado y desempeña, así como los antecedentes profesionales y laborales, pero en dichas versiones públicas si deberán eliminarse otros datos personales del servidor público, tales como su teléfono y domicilio particular, fecha de nacimiento, estado civil, direcciones privadas de correo electrónico, Registro Federal de

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y demás datos personales que no inciden en la gestión gubernamental o en la rendición de cuentas, por tratarse en estos caso efectivamente de información confidencial, en términos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia invocada, toda vez que se tratan de datos que constituyen información que incide en la intimidad o privacidad de un individuo identificado, y en la que no se antepone interés social por dar la a conocer.

Además debe resguardarse la fotografía de aquellos documentos que la contengan, ya que es criterio compartido que la fotografía de los certificados y títulos profesionales es un dato personal que debe protegerse mediante la confidencialidad, debido a que son datos personales relacionados con la esfera de intimidad de una persona física determinada o determinable, y que de revelarlos se podría transgredir esa intimidad y se podrían revelar en este caso en particular las características físicas de su titular. Por tal motivo y tomando en consideración que la divulgación de dichas fotografías puede provocar una trasgresión a la privacidad de su titular, se considera que los mismos son por naturaleza confidenciales y por lo tanto quedan excluidos del derecho a la información.

2). Información que es competencia de EL SUJETO OBLIGADO de la cual no cuenta con soporte documental (hecho negativo o declaratoria de inexistencia)

Por lo que hace a este rubro, es preciso resaltar que la información contenida en el mismo, será necesariamente **aquella de la que es competente el sujeto obligado**, la cual puede dividirse en dos rubros: el hecho negativo y la declaratoria de inexistencia.

Sobre el primer rubro, esto es, hecho negativo, se ha de decir que el hecho negativo define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**; caso concreto en el ejemplo en análisis el Grado máximo de Estudios y Profesión; en el caso de que alguno de los servidores públicos no cuente con profesión, es suficiente con sólo señalarlo, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un **hecho negativo** por ser lógica y materialmente imposible.

Así, la doctrina procesal mexicana aporta y ejemplifica esta situación:

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

“En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente...”¹

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

Por lo dicho, en vista de lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que obra en sus archivos. Lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos.

Ahora bien, por cuanto hace a la declaratoria de inexistencia, se refiere a aquella información que debe poseer **EL SUJETO OBLIGADO** de acuerdo a las facultades que le han sido conferidas.

En esa virtud, se trata de documentos que de forma obligatoria, por lo menos copia simple, **EL SUJETO OBLIGADO** debe tener en los archivos a cargo y de los cuales no es suficiente con manifestar la inexistencia.

Es claro que debe haber un procedimiento que certifique la no existencia, en su caso, de la información solicitada, por lo que en dichos casos no basta una negativa sobre la no existencia de la información, sino que la negativa que se genere en este supuesto, debe ir acompañada de un mecanismo que dé certeza que debe dictaminarse por parte del órgano responsable de supervisar el cumplimiento del derecho de acceso a la información en los respectivos sujetos obligados.

Bajo el supuesto de que la información requerida por un particular, no exista en los archivos de los sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de su elaboración de la información.

¹ Voz “*Hechos Negativos (Prueba de los)*”, en **PALLARES, Eduardo**. *Diccionario de Derecho procesal Civil*. Edit. Porrúa, México, 1990, págs. 398-399. Asimismo, este concepto se funda en la máxima latina: *probatio non incubit cui negat* (el probar no se apoya en las negaciones).

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Así, el artículo 30 de la **Ley de Transparencia invocada** establece lo siguiente:

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.”

Declaratoria que se deberá formular, en lo conducente, en los términos previstos en el Lineamiento número **CUARENTA Y CINCO** de los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

“CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;

e) El número de acuerdo emitido;

f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Cabe como referente por principio de analogía el **Criterio 012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IFAI)**, que a la letra dice:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

Todo lo anterior puede visualizarse en el siguiente criterio del Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto refieren:

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J. derivada de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

3). Información de la que no es competente EL SUJETO OBLIGADO sin embargo por el principio de orientación, tiene que remitir al sujeto obligado que si lo es.

En relación con lo anterior, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, prevé lo siguiente:

“Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Auxiliar a los particulares a elaborar las solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar en donde les pueden proporcionar la información que solicitan;

(...)”.

“Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.”

De lo anterior, se desprende que cuando una solicitud de información es competencia de diverso sujeto obligado, en términos de las funciones que tiene encomendadas, **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien fue presentada la solicitud, bajo un principio de orientación tiene que informar a **EL RECURRENTE**, quien es el sujeto obligado competente y el fundamento que lo lleva a concluir la competencia del mismo.

4). Cuestionamientos que constituyen derecho de petición.

En relación con lo anterior, hay que referir que cuando los cuestionamientos formulados no son expresiones concretas del acceso a la información, sino que se tratan de ejercicios de derecho de petición, se exige de **EL SUJETO OBLIGADO** un pronunciamiento sobre una situación que no requiere información documental o incluso la elaboración de documentos ad hoc para dar respuesta al mismo.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

En este sentido, la Ley de Transparencia contempla a un derecho de acceso a la información pública, por el que se da **acceso a los documentos** y no a posicionamientos o expresar respuestas tajantes como “sí” o “no”.

De lo anterior como se puede ver existe diferencia entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información toda vez que en la primera se **expresa necesidad de conocer definiciones o conceptos, o bien formas de actuar** y en la segunda no únicamente se solicita información, sino que **se permita acceso a los documentos por tal motivo**.

En ese sentido, al tratarse de formulaciones hechas como preguntas en realidad no se solicita documento alguno y no existen como tales que haya generado **EL SUJETO OBLIGADO** en los que se viertan la información solicitada.

Por lo tanto, sobre los cuestionamientos formulados con estas características, se esclarece que el acceso a la información parte de la idea de que el mismo es un acceso a documentos. Por lo que aquellos cuestionamientos que no puedan ser respondidos a través de documentos generados por **EL SUJETO OBLIGADO**, se refiere a derecho de petición y por tanto queda fuera del ámbito de competencia del Instituto en cuanto órgano que resuelve recursos de revisión.

Lo anterior, debe aclararse puesto que si bien el Instituto es competente para resolver los recursos de revisión, lo es en tanto que la base de dichos medios de impugnación es el derecho de acceso a la información. Por lo que los cuestionamientos que no forman parte de dicha prerrogativa se trata de un derecho diferente del que no es competente el Instituto por la vía del recurso de revisión_: el derecho de petición.

Pero eso no significa que **EL SUJETO OBLIGADO** desatienda tales requerimientos, como autoridad en términos del artículo 8º de la Constitución General de la República, y como se señala en dicho dispositivo constitucional, se debe dar respuesta al peticionario, aún cuando la respuesta al derecho de petición no debe ser necesariamente en el sentido de lo que desea éste.

De las consideraciones vertidas con antelación, resulta evidente que lo que pretende **EL RECURRENTE** es que se responda a un cuestionario en específico y no que se proporcione determinada información con la documentación fuente de la misma, por lo que no se está solicitando dar, sino hacer.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEREZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

Sin embargo tomando en consideración que dentro de la información solicitada se pueden dar los cuatro supuestos anteriormente vertidos, **EL SUJETO OBLIGADO** tendrá que analizar los requerimientos formulados a través de los cuestionarios de referencia y proporcionar la información pública con la que dé respuesta a los cuestionamientos que así proceda.

Por lo tanto, en lo correspondiente al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, consistente en la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia, se arriba a la conclusión tras los argumentos vertidos con anterioridad que el recurso de revisión es parcialmente procedente, en atención a que de los cuestionamientos de la solicitud, se refleja un derecho de acceso a la información, así como derecho de petición.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión, se revoca la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y se estiman parcialmente fundados los agravios expresados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente Resolución, al actualizarse la causal del recurso de revisión prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** previo análisis de los requerimientos formulados por medio de cuestionarios, entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**,

- La documentación fuente de la información con que se dé respuesta a los requerimientos de información que así proceda.

EXPEDIENTE:	01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO:	COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- En los casos de que no cuente con soporte documental y sea competente, referirlo ya sea como hecho negativo o bien, proporcionar el dictamen de declaratoria de inexistencia emitidos por el Comité de información.
- En los casos que no sea competente, informar a **EL RECURRENTE** cuál es el Sujeto Obligado competente para conocer de la solicitud.
- En los casos que se refiera a derecho de petición, dar atención en los términos del artículo 8º de la Constitución General de la República.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, AUSENTE EN LA VOTACIÓN FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA VOTACIÓN. CON EL VOTO EN CONTRA Y DISIDENTE DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01976/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ
 HENKEL GÓMEZTAGLE
PONENTE ORIGINAL Y POR ENDEZAMIENTO DEL TURNO: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

**EL PLENO DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
 ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
 COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	AUSENCIA JUSTIFICADA ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE
 DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01976/INFOEM/IP/RR/2011.**